



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO

Que por expediente administrativo N° 3002-1334/03 tramitó la locación de un inmueble en la ciudad de Pergamino, donde se asientan oficinas de la Asesoría Departamental de Pergamino y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 361/362 obra contrato de locación suscripto el día 23 de diciembre de 2015 entre los señores Carlos Miguel Ángel Mosca, DNI 4.672.288, CUIT 20-04672288-5 y María Cecilia Sorasio, DNI 17.787.866, CUIT 27-17787866-4, por una parte, y por la otra parte el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, sobre el inmueble ubicado en la calle Italia n° 458, de la ciudad de Pergamino, individualizado con la Matrícula n° 656 (082), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección B, Manzana 57, Parcela 23 a, Partida Inmobiliaria 082-4.527.

Que a fojas 373 obra pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Metodología, Operaciones y Determinación Valuatoria de ARBA, Área Tasaciones, la cual no difiere sustancialmente del valor pretendido por los locadores.

Que según informe del Área de Contrataciones obrantes a fs. 444 y 475, el plazo de vigencia de la relación locativa que emergente del referido contrato se acordó en 2 (dos) años, plazo que feneció de pleno derecho el pasado 12 de mayo de 2017.

Que al vencimiento del plazo contractual se encontraban cumplidas las condiciones y los trámites requeridos para poder avanzar con el dictado del acto administrativo que permitiese la firma de un nuevo contrato, y por ende, la vigencia de un nuevo canon locativo a favor de los locadores.

Que el dictado del acto administrativo y la posterior firma del contrato de locación se vieron postergados por motivos completamente ajenos a los locadores y como consecuencia de la necesidad del Ministerio Público de trasladar las dependencias que funcionaban en el

inmueble objeto de contrato de locación a un nuevo inmueble, conforme la búsqueda que tramitaba por Expediente N° 3002-1730/16.

Que el 27 de junio de 2018 las partes suscribieron el acta de devolución del inmueble obrante a fs. 438, oportunidad en la cual los locadores dejaron constancia del compromiso asumido por el Ministerio Público en lo que se refiere al reconocimiento de la diferencia entre el monto pactado en el contrato fechado el 23 de diciembre de 2015 y el nuevo monto pretendido para un nuevo período locativo conforme oferta de fs. 403.

Que lo manifestado en el acta de devolución del inmueble por los locadores se corrobora con los informes del Área de Contrataciones de la Procuración General de fecha 25 de septiembre de 2018 y 26 de febrero de 2019, obrantes a fojas 444 y 475, respectivamente, en los cuales se manifiesta que "...en consideración a existir un informe del Departamento de Arquitectura e Infraestructura, a fs. 376, del que surge que por Expediente N° 3002-1730/16 se encontraba en trámite un procedimiento de búsqueda de inmueble para reemplazar al de calle Italia N° 458 y en atención a la próxima devolución del mismo por parte del Ministerio Público, se acordó con los locadores que se reconocerían los términos concertados para la renovación locativa desde el vencimiento del contrato hasta la efectiva restitución del inmueble".

Que, consecuentemente, se proyectó el modelo de acta que obra a fs. 472/473, a fin de formalizar los términos y condiciones acordados con los locadores con relación a la relación locativa que vinculara a las partes por el período transcurrido entre el 13 de mayo de 2017 y el 27 de junio de 2018.

Que a fs. 476/477 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución PG N° 983/16 y Resolución 95/19, art. 1 del Anexo I.

Por ello, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (Art.189 de la Constitución de la Provincia, Resol. SCBA 11/03/13 y arts. 1, 2 y 20 de Ley 14.442), y de acuerdo a lo normado por el artículo 18, inciso 2, apartado l) de la Ley 13.981, reglamentada por Decreto N° 59/19 y Resoluciones N° 94/19 y 95/19 de la Procuración General,

RESUELVE:



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 1º: Aprobar el texto del acta obrante a fs. 473.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Administración a firmar el acta mencionada en el artículo precedente.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y pasar a la Secretaría de Administración a sus efectos.

